Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No 445.**
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO POPULAR SA.
Demandado: ALVARO JOSÉ AYALA TRIANA C.C. N° 94.357.954
Radicado: 768344003004-**2021-00092-00**

ASUNTO:

Estriba el Despacho en resolver si libra o no orden de pago dentro de la presente demanda para proceso ejecutivo de única instancia, adelantada por la entidad **BANCO POPULAR SA,** a través de Apoderado y seguida contra la persona natural, señor **ALVARO JOSÉ AYALA TRIANA**.

Se tiene que una vez efectuado el examen preliminar de rigor al libelo introductorio, junto con los anexos que le integran, se encuentra estructurada en legal forma, lo que deduce que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del C. G. del P., así como también el título valor allegado: **Pagaré** distinguido con el número **60003470008632,** por la suma de **$35.000.000.oo,** acompañado con la misma, el cual resulta a cargo de la parte demandada, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una suma liquida de dinero.

Ahora bien, como este Despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza, cuantía pues se está ante un proceso ejecutivo de única instancia y ser el domicilio de la parte demandada, conforme los datos que aparecen en el Pagaré, objeto de recaudo.

En consecuencia, como lo dispone el artículo 430 del C. G. del Proceso, se,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la persona natural, señor **ALVARO JOSÉ AYALA TRIANA (C.C. N° 94.357.954)** y a favor de la parte demandante, entidad **BANCO POPULAR SA,** identificada con el número de **NIT 860.007.738-9**, por las siguientes sumas de dinero.

Pagare número N° 60003470008632 de fecha febrero 22 de 2018.

1. Por TRESCIENTOS CATORCE MIL ONCE PESOS CON oo/100 M/CTE ($314.011.oo), por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de junio de 2020.

- **Por $402.436.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de mayo de 2020 al 5 de junio del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de junio de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 1, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

2. Por TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS PESOS CON oo/100 M/CTE ($318.556.oo), por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de julio de 2020.

- **Por $398.071.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de junio de 2020 al 5 de julio del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de julio de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 2, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

3. **Por TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA y CINCO PESOS CON oo/100 M/CTE ($323.165.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de agosto de 2020.

- **Por $393.644.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de julio de 2020 al 5 de agosto del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de agosto de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 3, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

4. **Por TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y DOS PESOS CON oo/100 M/CTE ($327.842.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de septiembre de 2020.

- **Por $389.152.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de agosto de 2020 al 5 de septiembre del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de septiembre de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 4, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

5. **Por TRESCIENTOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y SEIS PESOS CON oo/100 M/CTE ($332.586.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de octubre de 2020.

- **Por $384.595.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de septiembre de 2020 al 5 de octubre del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de octubre de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 5, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

6. **Por TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON oo/100 M/CTE ($337.400.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de noviembre de 2020.

- **Por $375.282.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de noviembre de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 6, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

7. **Por TRESCIENTOS CUARENTA y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y TRES PESOS CON oo/100 M/CTE ($342.283.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de diciembre de 2020.

- **Por $375.282.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de noviembre de 2020 al 5 de diciembre del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de diciembre de 2020, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 7, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

8. **Por TRESCIENTOS CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS PESOS CON oo/100 M/CTE ($347.236.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de enero de 2021.

- **Por $370.524.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de diciembre de 2020 al 5 de enero del año 2021.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de enero de 2021, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 8, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

9. **Por TRESCIENTOS CINCUENTA y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA y DOS PESOS CON oo/100 M/CTE ($352.262.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de febrero de 2021.

- **Por $352.262.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de enero de 2021 al 5 de febrero del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de febrero de 2021, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 9, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

10. **Por TRESCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y NUEVE PESOS CON oo/100 M/CTE ($357.359.oo),** por concepto de capital de la cuota correspondiente de 05 de marzo de 2021.

- **Por $360.801.oo**, correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de febrero de 2021 al 5 de marzo del mismo año.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 6 de marzo de 2021, sobre la anterior suma por capital por cuota del punto 9, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

11. **Por VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA y CINCO PESOS CON oo/100 M/CTE ($25.599.575.oo),** por concepto de saldo a capital insoluto.

- **Por intereses corrientes,** liquidados a la tasa del 18.01% anual, desde el 6 de marzo de 2021 al 25 del mismo mes.

- **Por intereses de mora**, liquidados a partir del día 26 de marzo de 2021 (fecha de presentación de la demanda), sobre la anterior suma por capital insoluto del punto 10, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por la Superfinanciera.

- Sobre los costos del proceso y las agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno, según lo preceptuado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

Segundo: SE ORDENA a la parte actora**,** que allegue en físico a la carpeta de demanda, el título valor original, **Pagare N°60003470008632, de fecha febrero 22 de 2018,** como lo ordena el C. G. del P., antes de proceder a la notificación de la persona natural demandada.

Tercero: NOTIFICAR este auto de manera personal a la parte demandada, persona natural, señor **ÁLVARO JOSÉ AYALA TRIANA (C.C. N° 94.357.954)**, entregándole copia de la demanda, haciéndole saber que tiene **CINCO (05) DÍAS** hábiles para pagar y **DIEZ (10) DÍAS** para que proponga las excepciones que pretenda hacer valer dentro de este proceso, los cuales le empezarán a correr en

forma conjunta a partir del día siguiente hábil a la notificación personal que se le haga del presente auto.

Cuarto: EN CASO de tramitarse la notificación personal, de presentarse la devolución del correo por la causal *"no reside no labora"* y se indique que se desconoce otro lugar donde pueda efectuarse la notificación, **NOTIFÍQUESE** conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que a la letra reza: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por tanto, se adecúa el trámite previsto por el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra.

Quinto: IMPRIMIR el procedimiento de ejecutivo -**única instancia-**.

Sexto: ABRIR capeta virtual, conforme lo establece el Artículo 89 del C.G.P.

Séptimo: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente asunto al abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.364.423 de Tuluá Valle y T.P. 94.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, entidad Banco Popular SA, **identificada con NIT N° 860.007.738-9**, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 065

HOY, 12 DE MAYO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario